Entre los suscritos a saber: **ALEXA YADIRA MORALES CORREA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.235.226, actuando en caridad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 1 ° de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte, por otra parte el **CONSORCIO CF ESTABILIDAD 005** identificado con NIT 901.726.644-8, integrado por **CASTRO FLOREZ S.A.S y FRANCO NAVARRO S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ANGELA YULIANA VELEZ TABAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.338.904, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 2307051137, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, entre el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y el **CF ESTABILIDAD 005** identificado con NIT 901.726.644-8, se suscribió el contrato de interventoría No. 2307051137 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".*** **2**. Que, el plazo del contrato de interventoría No. 2307051137 se estableció por tres (3) meses y veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **3.** , Que, la suscripción del Acta de Inicio se surtió con fecha de 17 de julio de 2023 y fecha de terminación el 07 de noviembre de 2023 y por un valor de ***DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COP ($219.974.699), A.U. INCLUIDO.*** **4**. Que, a la fecha el contrato de interventoría No. 2307051137 NO se ha prorrogado ni adicionado por ningún valor y se encuentra vigente. **5**., Que los contratistas de los contratos de obra Nº 2306140927 y Nº 2306140928, mediante comunicados del 11 de octubre de 2023, solicitan prorrogar e plazo contractual hasta, por el término de un mes, desde el 08 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2023. **6**. Que, el contratista **CF ESTABILIDAD 005**, mediante comunicado SUP-027 del 25 de octubre de 2023, solicita adición y prórroga del contrato de interventoría N°2307051137, *por (30) días calendario, desde el 08 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2023, y como consecuencia de ello, solicita una adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($58.659.920,00)* ***7.*** Que, mediante Oficio **UGR 2410-23** del 01 de noviembre de 2023, la supervisión del contrato avala la solicitud del interventor, presenta balance financiero del contrato N°2307051137, de igual forma presenta el presupuesto de la adición, donde se evidencian los ítems en los que se invertirá la suma a adicionar. En consecuencia solicita, *prorrogar el término del contrato por (30) días calendario y adicionar el presupuesto del mismo por un valor de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($58.659.920,00)***, término que se considera prudente y necesario para realizar la ejecución del objeto de los contratos sujetos al control y vigilancia por parte del interventor. **8.** Que, para la suscripción de la Adición N°1 y Prórroga N°1 al contrato de interventoría N° 2307051137, la Unidad de Gestión del Riesgo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503022	33 1 3 55 3 3 73 01	122	336122	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	$58,660,455

9. Que de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 del 2011, "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia" motivo por el cual no es aplicable lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **10**.Que, mediante Oficio **UGR 2411-23** del 01 de noviembre de 2023, la Ordenadora del Gasto **APRUEBA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la anterior solicitud. **11**. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **12**. Que, ***en la sentencia C-949 de 2001***, *la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos-como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".* **13.** Que, en razón de lo expuesto, las partes firmantes del contrato de interventoría No. 2307051137 avalan y autorizan la suscripción de la presente ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1. **14**. Que, en virtud de lo anterior el valor final del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP ($278.634.619),** y el plazo final total del contrato de interventoría corresponderá a **CUATRO (4) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 17 de julio de 2023 hasta la fecha de terminación y entrega de las obras que será el 07 de diciembre de 2023. **15.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser viable jurídicamente, se procede a la ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al contrato de interventoría No. 2307051137, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría No. 2307051137 por 30 días más, esto es hasta el 07 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 2307051137 por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS COP ($58.659.920) AU INCLUIDO, los cuales serán cancelados en las mismas condiciones del contrato inicial. **PARAGRAFO**: En virtud de la presente adición el valor final del contrato será de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP ($278.634.619).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y por el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el Artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y de la Unidad de Gestión del Riesgo, se compromete a hacer registro y reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503022	33 1 3 55 3 3 73 01	122	336122	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	$58,660,455

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la adición No. 1 y prórroga No. 1, según lo establecido en el

contrato principal, respecto a de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: ESTAMPILLAS: En referencia al Acuerdo No. 1083 de 2021 el impuesto por concepto de estampillas se hará vía retención a cada pago realizado al contratista así: **1.** Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado de la presente adición, antes de IVA. **2.** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, la cual equivale al 1.0% del valor de cada pago realizado de la presente adición, antes de IVA. **3.** Estampilla Pro Cultura, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado de la presente adición, antes de IVA. **4.** Tasa ProDeporte y recreación, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado de la presente adición, antes de IVA.

CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución de la Adición No. 1, se requerirá además del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN: Se deja constancia que la adición en valor obedece a solicitud del contratista, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA DECIMA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. La presente ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al contrato de interventoría No. 2307051137, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. La presente ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No.1 al contrato de interventoría No. 2307051137 será publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2307051137, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO: Hacen parte de la prórroga No. 1, los oficios por parte del contratista, los oficios de la Interventoría y el oficio de los supervisores solicitando la prórroga No. 1, informe de supervisión y la autorización de las ordenadoras del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 07 NOV 2023

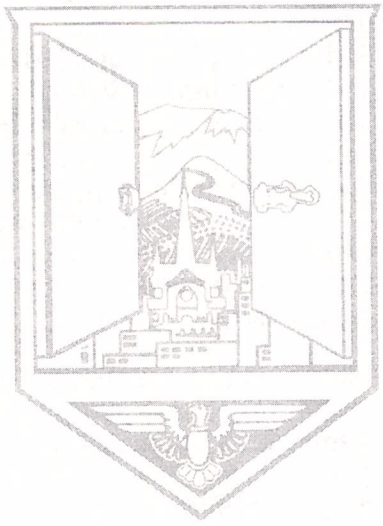
Aprueban:

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales

CAMILA LÓPEZ VÁSQUEZ
Profesional Universitario
Unidad de Gestión del Riesgo
Supervisor

Proyectó: *Juan Manuel Peña Herrera – Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Revisó: *Martha Cecilia Londoño Toro- Contratista – Secretaría de Obras Públicas*
Vo.Bo: *Santiago Loaiza Salazar – Líder de Contratación – Secretaría Jurídica*

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES